

Convenio de colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia y Abanca Corporación Bancaria, S.A. para la entrega y distribución de los fondos de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa Comercio

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra, Don José Lino Comesaña Calvo, en su calidad de representante de Abanca Corporación Bancaria, S.A., con NIF A70302039, nombrado para dicho cargo por escritura pública ante el notario Don José Piñeiro Prieto, con el número 1 de su protocolo de fecha 4 de enero de 2010.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen capacidad legal para firmar este convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el órgano encargado de ejercer las competencias que en materia de comercio interior atribuye a nuestra comunidad autónoma el artículo 30.I.4 del Estatuto de Autonomía de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de

Galicia, y en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, establece que corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior. Dentro de estas cabe señalar, específicamente, la promoción, el fomento, la modernización y el desarrollo del comercio, así como la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines, el impulso del asociacionismo comercial y de la asistencia técnica comercial en colaboración con otras instituciones y entidades.

SEGUNDO. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración va a proceder a la convocatoria, por sexto año consecutivo, del Programa Bonos Activa Comercio con la finalidad de continuar estimulando la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio de proximidad gallego.

La concesión de estas ayudas económicas se hará efectiva a través de los bonos Activa Comercio, que podrán utilizarse por las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales minoristas radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia que se adhieran al programa.

TERCERO. La entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A., con NIF A70302039, conforme a la Orden de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de 8 de enero de 2026 (DOG núm. 13, de 21.01.2026), resultó seleccionada como entidad financiera colaboradora en la entrega y distribución de los fondos del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa Comercio.

CUARTO. Ambas partes, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir una mejor prestación de los servicios a las personas beneficiarias de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes para la gestión y distribución de los fondos de las ayudas económicas que van a ser convocadas en el marco del Programa Bonos Activa Comercio para fortalecer el sector comercial minorista de Galicia, estimulando la demanda de las personas consumidoras.

SEGUNDA. *Entidad colaboradora*

Abanca Corporación Bancaria, S.A. es una entidad colaboradora que cumple con los artículos 3 y 6 de la orden por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de una entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa Comercio.

TERCERA. *Depósito de los fondos públicos*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula quinta, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración depositará los fondos públicos destinados al Programa Bonos Activa Comercio en la siguiente cuenta bancaria de la entidad financiera colaboradora: ES10 2080 7208 3285 3000 0089. El depósito se realizará con el concepto de "pago Programa Bonos Activa Comercio".

CUARTA. *Compensación económica y constitución de garantías*

La compensación económica a favor de Abanca Corporación Bancaria, S.A. por los gastos de puesta en funcionamiento, seguimiento y control del Programa Bonos Activa Comercio es de 60.000,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.751A.480.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, con la posibilidad de incrementar dicha compensación si lo aconsejan razones económicas debidamente justificadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El pago de la compensación económica se realizará a la entidad financiera colaboradora, una vez finalizado el Programa Bonos Activa Comercio, en la siguiente cuenta bancaria: ES10 2080 7208 3285 3000 0089.

En atención a las características de la colaboración y a la solvencia de la entidad, la entidad colaboradora está exenta de constituir las garantías previstas en el capítulo II del título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

QUINTA. *Obligaciones de la consellería*

La Dirección General de Comercio y Consumo se compromete a:

1. Librar el crédito necesario para realizar el pago de los bonos canjeados dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente orden de convocatoria del programa.
2. Definir la imagen del programa en todos los soportes físicos y digitales.
3. Facilitar el contenido de las declaraciones de alta de los comercios y de las personas usuarias, así como de las autorizaciones expresas en materia de protección de datos en los términos que se establezcan en la orden de convocatoria del programa y en este convenio.
4. Autorizar las liquidaciones con carácter previo a su transferencia.
5. Compensar los gastos en los que incurra la entidad colaboradora al amparo de artículo 13.2 m) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA. *Obligaciones de la entidad colaboradora*

La entidad colaboradora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y de lo establecido en la Orden por la que se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de una entidad financiera colaboradora para la gestión del programa de dinamización e incentivación del consumo en los

comercios minoristas de la Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa Comercio, se obliga a lo siguiente:

1. Entregar y distribuir las ayudas del programa mediante la habilitación de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas más idóneas para la puesta en marcha, la eficaz ejecución y el seguimiento del programa, de forma que permita realizar un seguimiento, control y trazabilidad de la emisión de los bonos, de su canje en los comercios adheridos y del pago de los mismos, de acuerdo con las previsiones establecidas en la cláusula séptima.
2. Tener operativas la plataforma y/o aplicaciones informáticas, habilitando el procedimiento operativo antes de la entrada en vigor de la orden de convocatoria del programa.
3. Utilizar la imagen del programa definida por la Dirección General de Comercio y Consumo en todos los soportes físicos y digitales.
4. Poner a disposición de la Dirección General de Comercio y Consumo los siguientes informes:
 - Personas usuarias dadas de alta en el programa.
 - Comercios dados de alta en el programa.
 - Número de bonos descargados (localidad, provincia).
5. Ser la depositaria de los fondos transferidos y entregar y distribuir los fondos públicos a los comercios adheridos al programa, sin ningún coste o requisito adicional de los previstos en el programa y con independencia de que sean clientes/as de la entidad, con una periodicidad semanal .
Estes fondos en ningún caso consideraranse integrantes do seu patrimonio.

6. Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta para el programa y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones específicas dadas por la Dirección General de Comercio y Consumo.
7. Informar del saldo disponible de los bonos una vez alcanzada su fecha de caducidad o al finalizar el programa, con la finalidad de proceder al reembolso de dicho saldo, en su caso, a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
8. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del correspondiente fichero, las operaciones de liquidación y transferencias de abono realizadas, con una periodicidad semanal.
9. Reintegrar los fondos públicos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
10. Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (en adelante, LOPDGDD), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Deberá mantenerse la gestión de las bases de datos del programa al margen de las bases de datos de la clientela de la entidad financiera, no pudiendo utilizarlas para ningún fin distinto de la propia administración y gestión de los bonos.

11. Disponer de libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

13. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, particularmente, en sus artículos 10 y 12, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA. *Operativa de la gestión de las ayudas*

- La entidad colaboradora habilitará las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para dar de alta a las personas usuarias de los bonos Activa Comercio, identificando respecto de cada una de ellas la información que se establezca en la orden de convocatoria del programa y, en todo caso, la siguiente:

- Nombre y apellidos.
- Mayoría de edad.
- DNI/NIE.
- Localidad de residencia (código postal).
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.

- Habilitación de la solución técnica para la descarga digital de los bonos por parte de las personas usuarias.

Cada persona usuaria dispondrá de los bonos que se establezcan en la orden de convocatoria del programa, que podrán ser utilizados en uno o varios de los comercios minoristas adheridos al programa. Su aplicación se efectuará por los propios establecimientos, habilitando a tal efecto la entidad colaboradora los mecanismos y canales necesarios.

Cada bono tendrá el valor determinado en la orden de convocatoria del programa. Dicho importe se irá reduciendo en función del valor de la compra de acuerdo con los criterios establecidos en la citada orden.

El período de validez de los bonos será el establecido en la orden de convocatoria del programa.

El uso de la aplicación y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al RGPD y a la LOPDGDD.

A estos efectos, mediante una declaración responsable las personas usuarias deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la orden correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán constar las autorizaciones correspondientes en materia de protección de datos personales en los términos que se establezcan en la orden de convocatoria del programa y en este convenio.

- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, mediante convocatoria pública, establecerá el plazo para que los comercios minoristas interesados en adherirse al Programa Bonos Activa Comercio se den de alta en la aplicación tecnológica habilitada a tal efecto por la entidad colaboradora.

En el alta de los comercios deberá quedar constancia de la información que se establezca en la orden de convocatoria del programa y, en todo caso, la siguiente:

- Nombre y apellidos/razón social.
- Domicilio fiscal en Galicia.
- NIF/CIF.
- Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento comercial.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE principal.
- IBAN da cuenta bancaria.
- Página web do establecimiento comercial.

El alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones y obligaciones del programa y de la política de privacidad conforme al RXPD a la LOPDGDD.

Para estos efectos, las personas comerciantes deberán firmar digitalmente una declaración responsable manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados.

El importe máximo de bonos que podrán canjearse por cada empresa se establecerá, en su caso, en la orden de convocatoria del programa.

La entidad colaboradora habilitará el sistema de funcionamiento y canje de los bonos de tal forma que quede registrado el importe y el concepto de la compra, la identificación del bono y el importe descontado.

La entidad colaboradora deberá entregar y distribuir a los comercios, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, el importe de los bonos canjeados.

OCTAVA. *Relación con terceros*

La suscripción de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

NOVENA. *Inspección*

La Dirección General de Comercio y Consumo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar con posterioridad y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa subvencional.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá cancelar su adhesión al Programa bonos Activa comercio, comunicando dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje y pago de los bonos.

Los comercios minoristas adheridos están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Comercio y Consumo y los restantes órganos de control en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

DÉCIMA. *Protección de datos de carácter personal*

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el RGPD, con la LOPDGDD y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Las partes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que les sean confiados para la formalización del programa o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo, salvo que la comunicación derive de una obligación legal o mandato judicial.

La entidad colaboradora, como encargada del tratamiento de los datos, tiene encomendada la labor de recogida, registro y almacenamiento de los datos personales necesarios para la tramitación de los bonos Activa comercio según las directrices establecidas por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, garantizando expresamente respecto de los datos de carácter personal que se traten durante la gestión de dichos bonos:

- a) Que adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su conservación y seguridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- b) Que no lo comunicará a terceras personas.
- c) Que guardará el secreto profesional respecto de los mismo.
- d) Que los utilizará única y exclusivamente para los efectos previstos en este convenio.

Las obligaciones anteriormente citadas no excluyen ni contradicen las obligaciones que se citarán como condición de encargado del tratamiento.

DÉCIMO PRIMERA. *Encargado del tratamiento de datos de carácter personal*

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración ostenta la condición de responsable del tratamiento de datos personales y la entidad colaboradora ostenta la condición de encargado del tratamiento, comprometiéndose la entidad colaboradora a las siguientes condiciones:

1. Tratar por cuenta de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración los datos de carácter personal necesarios para la gestión de los bonos Activa comercio. La tipología de datos tratados y las categorías de interesados serán únicamente los recogidos en esta orden. El tratamiento podrá consistir en la recogida, registro, conservación, consulta, supresión y destrucción de la información.
2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, siendo considerado en este supuesto como responsable del tratamiento.
3. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al responsable.
4. Llevar por escrito, cuando proceda según el artículo 30 del RGPD, un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que incluya el contenido previsto en el referido artículo.
5. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este último.
6. Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que hubiese tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de

seguridad correspondientes, de las que serán debidamente informadas. El encargado mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar este tipo de información.

9. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a dichas solicitudes de los interesados en los plazos previstos por la normativa vigente. A tal efecto, el encargado facilitará al responsable, a requerimiento de este y a la mayor brevedad posible, cuanta información sea necesaria o relevante. En caso de que los afectados solicitasen el ejercicio de sus derechos ante el encargado del tratamiento, este les informará por cualquier medio fehaciente de que podrán acceder al procedimiento previsto para ello en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

10. En caso de que para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio sea necesaria la recogida de datos directamente por el adjudicatario, este facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a realizar en el momento de recabar los datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información deberán acordarse con el responsable y cumplirán en todo caso las exigencias previstas en el RGPD y en la LOPDGDD.

11. Notificar al responsable del tratamiento, de forma inmediata y aplicando las medidas de seguridad necesarias, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo previsto en el artículo 33 del RGPD.

12. Prestar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

13. Implantar, en los casos en que resulte aplicable, las previsiones recogidas en el R.D. 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS). En todo caso, se implantarán las medidas de seguridad necesarias para:

13.1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

13.2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

13.3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

13.4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, si fuese necesario.

14. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, en particular, certificados de cumplimiento de la normativa expedidos por entidades acreditadas o, en caso de no existir, facilitando la realización de auditorías o inspecciones que lleven a cabo el responsable u otro auditor autorizado.

15. Designar un delegado de protección de datos, si correspondiera según lo previsto en el artículo 37 del RGPD y en el artículo 34 de la LOPDGDD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, sin perjuicio de la preceptiva inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos.

A estos efectos, se hace constar que la entidad financiera colaboradora cuenta con un/a delegado/a de protección de datos formalmente designado/a, D. Roberto Baratta Martínez, con quien el responsable del tratamiento puede ponerse en contacto a través de la siguiente dirección de correo electrónico: privacidad@abanca.com.

16. Devolver al responsable, una vez cumplidas las prestaciones objeto de la presente contratación, los datos personales y, en su caso, los soportes en los que consten. La devolución supondrá el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos

utilizados por el encargado. No obstante, este último podrá conservar una copia de los datos estrictamente necesarios, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

17. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo aquellos servicios auxiliares que resulten necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado o aquellos que resulten precisos para alcanzar el buen fin del presente convenio. En este caso, las entidades subcontratistas tendrán también la condición de encargado del tratamiento y deberán cumplir igualmente las obligaciones establecidas en este convenio para esta figura y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. A la entidad bancaria colaboradora le corresponderá regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...), al mismo régimen de responsabilidad y con los mismos requisitos formales que el encargado inicial, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

DÉCIMO SEGUNDA. *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas representantes de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y dos en representación de la entidad colaboradora.

La comisión se constituirá a petición de cualquiera de las partes y sus funciones serán velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

DÉCIMO TERCERA. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones a tener en cuenta para la suscripción de este convenio podrá dar lugar a su modificación en los términos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Dichas modificaciones deberán formalizarse a través de la correspondiente adenda y someterse a los requisitos previstos en el citado artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO CUARTA. *Resolución*

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en el convenio.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas en el convenio.

DÉCIMO QUINTA. *Vigencia*

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO SEXTA. *Publicidad e inscripción en el Registro de Convenios*

Las partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en este convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de

Convenios de la Xunta de Galicia en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. *Natureza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El convenio se registrará por sus propias cláusulas y, además, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicable o, en su defecto, las derivadas del derecho privado.

En consecuencia, corresponden a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas sus estipulaciones. Y, en prueba de conformidad, se suscribe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consellería de Emprego, Comercio e
Emigración

José González Vázquez

Por Abanca Corporación Bancaria, S.A.

José Lino Comesaña Calvo